

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cuatro de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	798
Radicado:	760013110012-2016-00153-00
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	JAIME MAURICIO QUIMBAYA LOZADA
Demandado:	MARIA DORIS BALLESTEROS CASTAÑEDA
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA REITERA OFICIO Y DEVOLUCION DINEROS

Revisado el expediente se tiene que por auto No.1794 del 17 de agosto de 2021, el despacho dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, lo cual fue comunicado a las entidades correspondientes mediante oficio No.641 del 10 de septiembre de 2021, enviado por correo electrónico.

No obstante, se siguen consignando dineros en virtud de este proceso, a la cuenta de este despacho.

1

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OFICIAR a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA y al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a fin de REITERAR el oficio No.641 del 10 de septiembre de 2021, mediante el cual se comunicó el levantamiento de unas medidas cautelares.

SEGUNDO: ORDENESE la devolución de los dineros que hayan sido consignados a la cuenta de este despacho con fecha posterior a la de la sentencia que puso fin a esta instancia, esto es el 4 de julio de 2017, a favor del señor JAIME MAURICIO QUIMBAYA LOZADA.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b30a2077b4b3980b7213dfb9f75c067739c9d392a6efb94945d2264621e829e**
Documento generado en 04/04/2022 10:17:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**